



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145 -2009-SERNANP

Lima, 24 AGO. 2009

VISTOS:

La Carta s/n de la Comisión Mundial de Áreas Naturales Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (WCPA-IUCN) y de la Secretaría Ejecutiva de la Convención de Diversidad Biológica del 20.06.2009 de; y la Carta N° 098-2009-SERNANP-J del 15.07.2009;



CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en el primer documento de vistos la Comisión Mundial de Áreas Naturales Protegidas de la IUCN y la Secretaría Ejecutiva de la Convención de Diversidad Biológica, invitan al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a participar en el evento denominado International Workshop on the Future of the CBD Programme of Work on Protected Areas (Taller Internacional para el futuro del Programa de Trabajo en Áreas Protegidas de la CDB), a llevarse a cabo en Islas Jeju, Corea, del 14 al 17 de Setiembre del presente, con el objetivo de revisar el programa de trabajo de áreas naturales protegidas del Convenio sobre Diversidad Biológica para mejorar su efectiva contribución para lograr los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica en relación a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;



Que, mediante segundo documento de vistos, el SERNANP ha designado a Marina Rosales Benites, especialista en Diversidad Biológica de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, para asistir a dicho evento en representación del SERNANP;



Que, asimismo mediante correo electrónico del 21.08.2009 la entidad organizadora comunica que los costos de participación que se deriven de la participación de la mencionada en el mencionado seminario serán asumidos por el Servicio Nacional de Parques Nacionales de Corea (KNPS);

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al

extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE - y su autoridad técnica normativa;



Que, la participación de profesionales del SERNANP encargados de apoyar y mejorar la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias de gestión con representantes de todos los países y aportar en beneficio de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país en la revisión de los documentos de trabajo sobre la Convención de Diversidad Biológica en Áreas Naturales Protegidas;



De conformidad con las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de MARINA ROSALES BENITES, especialista de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, quien participará en el evento denominado International Workshop on the Future of the CBD Programme of Work on Protected Areas (Taller Internacional para el futuro del Programa de Trabajo en Áreas Protegidas de la CDB), a llevarse a cabo en Islas Jeju, Corea, del 14 al 17 de Setiembre del presente.

Artículo 2°.- La autorización otorgada en el párrafo anterior no ocasionará gasto alguno al Tesoro Público, siendo asumido por las entidades organizadoras del evento.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La profesional autorizada por la presente Resolución Presidencial deberá presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

